

de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990 «Boletín Oficial del Estado» del 29), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24517 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica por la que se homologan cuatro pantallas, marca WYSE y WANG, modelos WY-185 y WY-85, fabricadas por «WYSE Technology Taiwan, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taiwán.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «WANG España Sociedad Anónima», con domicilio social en la autopista aeropuerto de Barajas, kilómetro 13, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cuatro pantallas, fabricadas por «WYSE Technology Taiwan, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taiwán.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 91024086, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Norcontrol, por certificado de clave número NM/WANG/IA/03, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GPA-0666 y fecha de caducidad del día 24 de junio de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 24 de junio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.
Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «WYSE», modelo WY-185.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

Marca «WYSE», modelo WY-85.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

Marca «WANG», modelo WY-185.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

Marca «WANG», modelo WY-85.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de junio de 1991.-La Directora General, Carmen de Andrés Conde.

24518 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «Alcatel», modelo Ibiza Peridista, fabricado por «Alcatel-Citisa, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Citisa, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Edison, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «Alcatel-Citisa, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 91034040, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave número CDX2990M008912, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0102, y fecha de caducidad el día 24 de junio de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 24 de junio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.